



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 05961.4 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 28 de septiembre de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación Consumidores y

Usuarios en Acción FACUA "La Unidad", debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha 31/05/2021 solicitud de arbitraje y dictada el 24/08/2022 Resolución de inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la citada solicitud; verificada la existencia de convenio arbitral válido y designado el órgano arbitral, el presente arbitraje se decidirá, en su caso, en DERECHO.

El Colegio Arbitral designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación aportada al expediente, iniciando la sesión con la lectura de la **reclamación** y de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de controversia puede resumirse en la disconformidad de la parte reclamante con las lecturas del contador de luz suministradas por la compañía reclamada, #####. (en lo sucesivo, #####) con la que suscribió el correspondiente contrato de suministro de electricidad en julio de 2020, con peaje de acceso 2.0 DHA, puesto que desde esa fecha sólo ha recibido, salvo en dos mensualidades, facturas con lectura estimada "por encima del consumo real" que ha tenido en el último año –según manifiesta-, a pesar de las diferentes incidencias comunicadas a ##### y la correspondiente **reclamación** con objeto de que se le emitiera facturación con lectura real y pese a la revisión del contador efectuada por los técnicos de la empresa reclamada. Por todo lo cual solicita que se haga una lectura real del consumo de electricidad con discriminación horaria y, consecuentemente, que no se le facture una estimación que está por encima de su consumo real de electricidad en el último año. Asimismo, solicita no pagar hasta que se estime esa pretensión.

Convocada la audiencia escrita el 28/09/2022, se ha citado a las partes en tiempo y forma, constando el acuse de recibo en el expediente.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y expone que renuncia al procedimiento de arbitraje, desistiendo de su solicitud porque en la actualidad no es titular del contrato de suministro eléctrico objeto de la **reclamación**.

La parte reclamada comparece ante la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** informando, en primer lugar, que el reclamante tenía suscrito con #####, contrato de suministro de luz para el punto de suministro sito en el domicilio del mismo, con CUPS

Comunidad de Madrid

E#####V1P, con fecha de alta 11/06/2020 y fecha de baja con esta compañía 20/12/2021. Puntualiza que ####, como empresa comercializadora, factura a sus clientes conforme a los peajes remitidos por las empresas distribuidoras, UNION #### DISTRIBUCION, ####. en el supuesto objeto de controversia, que es quien tiene atribuida la competencia en materia de lecturas y equipos de medida, conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Añade que tras revisar toda la facturación emitida durante la vigencia del contrato de la parte reclamante, se comprueba que ha sido emitida según los peajes recibidos de parte de la empresa distribuidora. Esta compañía les ha enviado dos regularizaciones de consumos, sobre los periodos que habían sido facturados con lecturas estimadas, y que #### ha trasladado al reclamante en las siguientes facturas (cuya copia adjunta al expediente):

I. Factura 1TS#### emitida con fecha 18/04/2021 en la que se emite regularización de consumo para los periodos anteriormente estimados entre 16/08/2020 a 09/03/2022, quedando por lo tanto estos regularizados.

II. Factura 1TS#### emitida con fecha 28/01/2022 en la que se emite regularización de consumo para los periodos estimados entre 31/05/2021 a 08/07/2021, quedando por lo tanto estos regularizados.

Que por lo que se refiere al registro, #### ha recibido las siguientes respuestas por parte de la empresa distribuidora en cuanto al registro de lecturas utilizadas para su facturación: "En relación a su consulta relativa al CUPS E#####V1P, le informamos que hemos generado operación de revisión de equipos y el día 24/03/2022 se acude al punto de suministro referente procediéndose a reconfigurar el contador a la tarifa vigente 2.OT####mismo, tras analizar la facturación de acceso, procedemos anular la factura nº #### correspondiente al periodo del 01/06/2021 al 10/08/2021 y emitimos en su lugar la factura rectificativa nº ####, con un consumo a facturar de 196 kWh, regularizando los consumos estimados de los ciclos anteriores. Corregimos la facturación con base en las lecturas registradas en el sistema de telegestión." "Le informamos que desde la entrada en vigor de la tarifa de peajes en fecha 01/06/2021, el suministro referente emitía facturación de acceso sin lecturas en P3 debido a que no se encontraba adaptado a la tarifa vigente 2.OT####obstante, los consumos se repartían en los periodos punta, llano y valle de acuerdo a la lectura registrada en el totalizador y conforme a la Circular 3/2020, de 15 de enero. Confirmamos que la facturación emitida es correcta. Cabe señalar que el equipo de medida fue reconfigurado a la tarifa vigente en fecha 24/03/2022. Por consiguiente, a partir de esta fecha la facturación se emitirá con las lecturas comunicadas por telegestión en los 3 periodos correspondientes."

Manifiesta asimismo que toda la facturación está emitida hasta la fecha de baja del reclamante con esta compañía, el 20/12/2021, y abonada por el mismo y que la actuación llevada a cabo por #### es correcta y conforme con la normativa vigente, que establece que las empresas distribuidoras, como encargadas de la lectura del suministro, remiten esos datos a las empresas comercializadoras junto con el resto de los peajes facturados. En base a lo expuesto, finalmente alega, por un lado, que ####, como empresa comercializadora, ha facturado al cliente reclamante única y exclusivamente en base a las lecturas remitidas por la empresa distribuidora, que las facturas reclamadas están facturadas con las lecturas enviadas y regularizadas por la empresa distribuidora y, por otro lado, que #### ha verificado con la empresa distribuidora los consumos de luz facturados y ha emitido las regularizaciones de consumos a favor del cliente recibidos de parte de la empresa distribuidora. Con fecha 26/09/2022 el reclamante envía correo electrónico en el que comunica su renuncia al arbitraje y solicita retirar la solicitud de arbitraje.

Tras lo cual, y previa deliberación, el órgano arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO.



Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda el **archivo del expediente** por cuanto el reclamante ha desistido de su **reclamación**.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

Procediendo por todo ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales.

Notifíquese a las partes, firmando el presente acuerdo los dos miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 28 de septiembre de 2022 **PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL**

####